

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO DIECIOCHO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTA

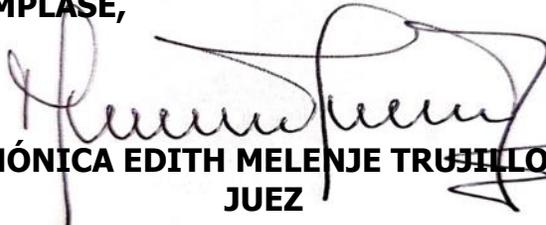
**Radicado: 2020-00168
Referencia: DIVORCIO**

Bogotá D.C., diecisiete (17) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Revisado el expediente se dispone:

1. En lo relativo al derecho de petición enviado vía correo electrónico el día 9 de noviembre de 2021, la parte demandante deberá tener en cuenta que en los procesos judiciales no es procedente la prerrogativa consagrada en el artículo 23 de la Carta Política, puesto que el ámbito de aplicación de la misma se circunscribe a las actuaciones de carácter administrativo.
2. NEGAR el emplazamiento del demandado, toda vez que en la demanda se indicó su número telefónico, por lo que se deberá proceder conforme lo indicado en el art. 8° del Decreto 806 de 2020, realizando el juramento y aportando las evidencias correspondientes, conforme lo contenido en el inciso 2° de dicha norma.
3. Por secretaría infórmese lo aquí decidido al peticionario, dejando las constancias de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


**MÓNICA EDITH MELENJE TRUJILLO
JUEZ**

<p>JUZGADO DIECIOCHO DE FAMILIA DE BOGOTA NOTIFICACIÓN POR ESTADO</p> <p>La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. _____, fijado hoy 18-11-2021, a la hora de las 8:00 am.</p> <p>KATLINE NATHALY VARGAS QUITIAN SECRETARIA</p>
--